

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 16

07 de Febrero de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 4313-G.-****EXPTE. N° 0400-881-2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al **MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA** a proceder a la adquisición de bienes de capital, en función de la excepción prevista por el Artículo 1° -in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al **MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA** a adquirir en forma directa, a la razón social **BERSA S.A.** de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de seiscientos (600) pistolas marca BERSA, modelo THUNDER 9 PRO, calibre 9x19mm, con tres (3) cargadores cada una, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.626.200.-)**, conforme las excepciones y previsiones del Artículo 54°, inc. 3), apartado d) y 55° del Decreto-Ley N° 159-H/G-57.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al **MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA** a adquirir en forma directa, a la razón social **PUNTO DE IMPACTO S.A.**, de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de treinta y un mil (31.000) unidades de munición 9mm MAGTECH, punta FMJ 124 grains, por la suma total de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 186.000.-)**, conforme las excepciones y previsiones del Artículo 54°, inc. 3), apartado d) y 55° del Decreto-Ley N° 159-H/G-57.

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3°, que asciende a la suma total de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 2.812.200.-)**, se atiende con afectación a la Partida: 7-1-1-0-2-5 "Bienes de Capital" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2013 (Ley 5756), para la U. de O. 1-Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 5-P.-**EXPTE. N° 660-22/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2014.-****EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente dispositivo, la N° 20-P-2012, de fecha 24 de enero de 2012, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aféctase; a partir de la fecha de la presente Resolución, a prestar servicios en la Dirección Provincial de Control Agropecuario; Industrial y Comercial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo; a la agente Dra. SALOMÉ DE LAS MERCEDES APAZA, DNI N° 17.262.987, Legajo N° 1719.-

GABRIEL ROMAROVSKY
MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN N° 06-VOT.-**EXPTE. N° 516-887-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2014.-****EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plano de **MESURA DE FRACCIÓN, UNIFICACIÓN Y LOTEOS**, sobre el inmueble ubicado en el B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Individualizado como Padrón A-57942 Parcela 708 Matricula A-6747, Padrón A-68232 Parcela 864 Matricula A-6760, Padrón A-72689 Manzana 641 Parcela 1 Matricula A-37357, Padrón A-72690 Parcela 2 Manzana 641 Matricula A-37358, Padrón A-72691 Parcela 3 Manzana 641 Matricula A-37359, y Padrón A-72692 Parcela 4 Manzana 641 Matricula A-37360, Circunscripción 1, Sección 20, de propiedad del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Resérvense los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.-

ING. LUIS HORACIO COSENTINI
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 51-SDDHH.-**EXPTE. N° 0248-MÑ171-2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2013.-****LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 26 de julio de 2012, presentada por la Comunidad Aborigen Doncellas Departamento Cochinoqa quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por razones expuestas en el exordio.-

DRA. NATACHA MARIA FREIJO
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 10- D.P.C.A./2014.-**EXPTE. N° 0255-383-A-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2014****VISTO:**

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa ACEROS ZAPLA S.A., para la obra "INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN 33 KV ENTRE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA PALPALÁ Y ACEROS ZAPLA S.A." que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-383-A-2013 caratulado: "Solicita Factibilidad Ambiental para Instalación de Línea de Media Tensión en 33 KV. Aceros Zapla S.A."

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa ACEROS ZAPLA S.A. presentó un Estudio de Impacto Ambiental simplificado para la obra "INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN 33 KV ENTRE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA PALPALÁ Y ACEROS ZAPLA S.A."

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad Operativa Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que el apartado 3.1) del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 5980/06 establece que, para proyectos de instalaciones destinadas a la producción, conducción y transformación de energía eléctrica, menores de 300 MW", corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado.-

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad Operativa Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto la obra "INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN 33 KV ENTRE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA PALPALÁ Y ACEROS ZAPLA S.A." se emplaza en el ejido Municipal de Palpalá, es por ello que, en virtud de las

disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad Operativa Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dichas jurisdicciones referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Que además, la Resolución N° 212/07-MAYRN, en su Artículo N° 1 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad de la Obra: **INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN 33 KV ENTRE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA PALPALÁ Y ACEROS ZAPLA S.A.**, (art. 3° D.R. N° 5980/06), presentado por la empresa ACEROS ZAPLA S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO 3°.- Cumplido, dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación de la Obra: **INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN 33 KV ENTRE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA PALPALÁ Y ACEROS ZAPLA S.A.**, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de conformidad con el Anexo II del D.R.N° 5980/06.-

ARTICULO 4°.- Téngase por presentado, por parte de la empresa ACEROS ZAPLA S.A., el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto **"INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN 33 KV ENTRE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA PALPALÁ Y ACEROS ZAPLA S.A."**, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO 5°.- La empresa ACEROS ZAPLA S.A., en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad Operativa Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la Municipalidad de Palpalá, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de las mismas, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad Operativa Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.-

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la empresa Aceros Zapla S.A., a la Municipalidad de Palpalá, al Área técnica de la DPCA y a Asesoría Letrada de la S.G.A., a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. de Calidad Ambiental

Secretaría de Gestión Ambiental

07 FEB. LIQ. 115136 \$ 65,00.-

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: El Interventor Judicial de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE PALACIO DE GOBIERNO (A.PER.P.A.G.)**, Personería Jurídica N° 8791-G-89, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias (Arts. 44° y 45° al 68° del Estatuto Social y ccs), convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 08 de Marzo de 2014, a Hs. 08,00, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Asociación, sito en calle Chañi N° 659- B° Lujan, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. A tales fines resuelve lo siguiente: 1°) Establecer el siguiente Orden del Día: a) Informe del Interventor sobre la situación Institucional, Económica y Financiera de la Asociación. b) Elección de nuevas autoridades. Una Comisión Directiva, compuesta por ocho miembros titulares: Un Secretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Asuntos Laborales, Un Tesorero, Un Secretario de Acción Social, Un Secretario de Prensa y Propaganda, Un Secretario de Organización. Cuatro Vocales Titulares y Cuatro Vocales Suplentes. Una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros titulares y dos miembros suplentes. c) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2°) Designar, de acuerdo a lo que determina el Artículo N° 70° del Estatuto Social, una Junta Electoral, la cual estará compuesta por los siguientes asociados: Eduardo Montero, DNI. N° 21.607.222, Ángel M. Gutiérrez, DNI N° 12.718.291 y Esperión Calizaya, DNI. N° 12.639.249. 3°) Dejar sin efecto toda otra Resolución en contrario. Notas: a) La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la establecida en la presente convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 48° del Estatuto Social). b) A partir del 07/02/2014 se pondrá en exhibición los padrones electorales en la sede A.PER.P.A.G.- sita en Chañi 659-B° Luján. c) Para poder participar de la Asamblea se encuentran vigentes las disposiciones establecidas en el Art. 52° del Estatuto Social. d) La Junta Electoral funcionará en el domicilio antes indicado, en el horario de 17.30 a 20.30 Hs. de Lunes a Viernes.

Sr. Leonardo Horacio Reynoso
Interventor Judicial.

05/07/10 FEB. LIQ. 115138 \$ 330,00.-

CONTRATO DE RECONDUCCIÓN: En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los Diez días del mes Octubre del año dos mil trece, se reúnen los señores VIRGINIA GABRIELA GIMENEZ, DNI. N° 32.484.835 CUIT N° 27-32484835-0, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Avda. Calilegua intersección Ruta Nacional N° 34 del B° La Loma de esta ciudad, y SILVESTRE RAFAEL VILLALBA, DNI N° 26.314.307 CUIT N° 20-26314307-9, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Copina N° 2554 del B° Bialeto Masse de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; todos mayores de edad y hábiles para contratar y titulares del cien por ciento del Capital Social de la razón social **PARADOR 34 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscripta en el Registro Público de Comercio el 01 de Julio de 2.003 al Folio 282, Acta N° 270 del Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y bajo Asiento N° 28 al Folio 263/267 del Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 04 de Octubre de 2005 inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Noviembre de 2005 bajo asiento N° 58 al Folio 239/246 del Legajo VIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 09 de Octubre de 2007 inscripta en el Registro Público de Comercio el 01 de Febrero de 2008 bajo asiento N° 2 al Folio 4/6 del Legajo XI Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; Transferencia y Cesión de Cuotas Sociales de fecha 01 de Abril de 2010 inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Septiembre de 2010 bajo asiento N° 482 al Folio 230/233 del Legajo XIII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., convienen celebrar el presente convenio de RECONDUCCIÓN de la Sociedad, que se regirá por la Ley de Sociedades N° 19550 art. 65 inc.2 y por las siguientes

cláusulas: **PRIMERA:** Los socios de **PARADOR 34 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en Avda. Calilegua intersección Ruta Nacional 34 de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, constituida el día 16 de abril de 2003 e inscrita en el Registro Público de Comercio el 01 de Julio de 2003, acuerdan la continuidad del funcionamiento de la empresa asumiendo antes los terceros contratantes con la sociedad la responsabilidad por todas las operaciones comerciales realizadas desde la fecha de vencimiento del contrato social original, 30 de Julio de 2013, hasta el día de la inscripción del presente instrumento de Reconducción en el Registro Público de Comercio. - **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad se establece en **CINCUENTA (50) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse este plazo por igual periodo cuantas veces los socios lo determinen cuya inscripción de prórroga deberá realizarse antes del vencimiento del plazo antes fijado.- **TERCERA:** A todos los efectos legales del presente pedido de **RECONDUCCIÓN**, los socios fijan domicilio especial en los citados más arriba.- **CUARTA:** En todo cuanto no estuviere previsto en el presente instrumento de Reconducción de la sociedad **PARADOR 34 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se estará a las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificaciones en las partes pertinentes.- **QUINTA:** Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros, M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control, con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **SEXTA:** Con el articulado del presente contrato se deja formalizado el pedido de Reconducción de la sociedad **PARADOR 34 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

07 FEB. LIQ. 115135 \$ 60,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 13 del mes de febrero de 2014, a hs. 17,30 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT HDI 1.6, tipo FURGON, año 2013, motor marca PEUGEOT, n° 10JBED0008210, chasis PEUGEOT N° 8AEGC9HJCDG512008, Dominio MJB650. Secuestrado en **Expte. C-006526/13: SECUESTRO PRENDARIO: PSA Finance Arg. Compañía Financiera S.A. c/ Castillo, Rodolfo José F. CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/07/12 FEB. LIQ. 114843 \$ 135,00

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 13 del mes de febrero de 2014, a hs. 17,30 en calle La Posta n° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK I, tipo Sedan 5 Ptas., año 2013, motor marca RENAULT, n° D4FG728Q130006, chasis RENAULT n° 8A1BB2U01DL430260, Dominio

MCZ 646. Secuestrado en **Expte. C-005049/13: SECUESTRO PRENDARIO: Rombo Cia. Financiera S.A. C/ Cruz Luis E. 2.-** Un automóvil marca RENAULT, modelo SANDERO 1.6 8V PACK, tipo Sedan 5 Ptas., año 2009, motor marca RENAULT, n° K7MF710Q021235, chasis RENAULT n° 93YBSROBHAJ317576, Dominio IIG 708. Secuestrado en Expte. D-002727/13: Oficio Ley N° 22172... Rombo Cia. Financiera S.A. c/ Ávila Stela M. s/ SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/07/12 FEB. LIQ. 114844 \$ 135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EN ARSA

ENERGÍA ARGENTINA S.A. comunica que, habiéndose presentado ante la Secretaría de Gestión Ambiental/Dirección Provincial de Calidad Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación de una Central Térmica en la Localidad de Libertador General San Martín Provincia de Jujuy, se pone el mismo a disposición del público en general pudiendo ser consultado en las oficinas centrales de esa Repartición, sitas en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El desarrollo de esta central térmica se enmarca en la provisión de generación distribuida que ENARSA como Agente Generador del MEM autorizado por la Secretaría de Energía, irá incorporando generación en varios puntos de conexión de distintas provincias de nuestro país que en la actualidad no cuentan con suficiente capacidad de transporte y/o generación. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 veces en 5 días. Los días 3, 5 y 7 de febrero, conforme Acta de Asamblea de fecha 17 de mayo de 2013 y Directorio Nro.263 de fecha 11 de julio de 2013.

Lic. Walter R. Fagyas,

Presidente de Energía Argentina S.A. (ENARSA),

03/05/07 FEB. LIQ. 114848 \$ 135,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: REF. **EXPTE. N° B- 215351/09**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ AUDAMAS JULIO JESÚS, cita y emplaza al demandado SR. AUDAMAS JULIO JESÚS D.N.I. 5264212, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 CTVOS (\$1650,60) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 18/100 CTVOS. (\$495,18), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ- Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.- Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° 2: San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 114849 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber a CAMPOS FRANCISCA EUDULIA, DNI 10459807, que en el REF. **EXPTE. N° B- 224818/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CAMPOS FRANCISCA EUDULIA, se ha dictado la siguiente providencia: San

Salvador de Jujuy 06 de septiembre de 2011. Empecé a la Doctrina Legal sentada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial del 29/06/2011-Expte S 2093/09-en su meduloso análisis sobre Ejecución de Títulos Cambiarios contra deudores resistentes fuera de la Jurisdicción del Tribunal y lo normado por la Ley de defensa del Consumidor -24.240- a mi modo de ver y a mérito de lo normado en el Art. 19 del C.P.C. corresponde avocarme a entender y a resolver el presente proceso. II.-Apoyo mi decisión en o sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Compañía Financiera Argentina S.A. c/ Toledo Cristian Alberto" en el sentido de la prohibición de declarar la incompetencia de oficio, ello en tanto y en cuanto no exista Doctrina Legal Obligatoria del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy.- III.-Téngase por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en nombre y representación de CARSA S.A., por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña.- IV.-Atento lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., Líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. FRANCISCA EUDALIA CAMPOS, D.N.I., 10459807, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO c/71/100 (\$1.285,71) en concepto de capital y con más la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO C/71/100 (\$385,71), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-VI.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.-VII.-Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. VIII. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaria en el Termino de CINCO DÍAS. -FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN. Ante mi Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE -Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre del 2013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115101 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236688/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/ FERNÁNDEZ GUSTAVO ALBERTO" hace saber al SR. FERNÁNDEZ GUSTAVO ALBERTO el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE Noviembre de 2.010. Por presentado la Dra. DI PASQUO LUCIA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A, a mérito de la copia de Poder General juramentado que rola agregado en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, requiérasele de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. FERNÁNDEZ GUSTAVO ALBERTO, en el domicilio denunciado, (\$ 6.385,80) en concepto de capital, con más la suma de (\$3.192,90), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez Embargante.-

cíteselo de REMATE, para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, mas UN DIA en razón de la distancia ,bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución .- Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria a su disposición.- Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarsela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil.- A tal fin publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE DICIEMBRE DE 2.013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115104 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-253857/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ GUARE BENITO se procede a notificar por este medio al SR. GUARE BENITO, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DEL 2011.- 1-Téngase por presentado al DR. JOSÉ VERA LAMBRISCA JOSÉ MARIA, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que arrima a la causa.- 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado GUARE BENITO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100 CENTAVOS (\$6.784,23) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS C/11/100 CENTAVOS (\$3.392,11), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO (5) DÍAS, en el juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3- Al efecto comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DÍAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE DICIEMBRE DE 2.013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115105 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber a HERRERA ALFREDO PEDRO, DNI 30689929, que en el REF. **EXPTE. N° B-236286/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. c/HERRERA ALFREDO PEDRO, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE NOVIEMBRE DEL 2010. Por presentado la DRA. LUCIA DI PASQUO en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para

juicios y trámites administrativos que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. HERRERA ALFREDO PEDRO D.N.I. 30689929 por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CVOS (\$6.552,57) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CVOS (\$1.965,77) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes al caso.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN. Ante mi Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE -Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de del 2013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115106 \$ 135,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, hace saber que en el Expte. N° A-45117/10 caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SCARO, EDUARDO JOSÉ", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DE 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de EDUARDO JOSÉ SCARO (DNI 7.288.238) y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 91/100 CENTAVOS (\$4.631,91). Dicho monto devengara intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DR. HUGO MOISÉS HERRERA-Juez-Ante mi: DRA. MARIANA ROLDAN-Pro Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.-SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE de 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115131 \$ 135,00.-

EL DR. R. SEBASTIÁN CABANA-Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-259242/11, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ZEQUEIROS, MARIA ALEJANDRA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2013.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. ZEQUEIROS, MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.583.084 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en

consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.560,66) que se reclama por capital, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.368.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaria de esta Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por el término en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 C.P.C.).- FIRMADO DR. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ ANTE MI, DRA. MARIA FABIANA OTAOLA, POR HABILITACIÓN.-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2013.- SECRETARIA N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ, ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115130 \$ 135,00.-

La Dra. NORMA B. ISSA, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de trámite en el Expte. N° B-248.487/13 caratulado: "Ordinario por prescripción adquisitiva: Salas Rosa c/ Apaza Nicanor – Sucesión Apaza de Otaola Manuela; Apaza de Herrera Emma R., y Apaza de Machuca Gladis J.", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2012... Córrese traslado de la demanda de prescripción adquisitiva a la Sra. Manuela Apaza de Otaola y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle Santa Fe s/n de la ciudad de Humahuaca (Circunscripción 1, Sección 1, Manzana A, Parcela 11, Padrón J-1443, Matrícula A-53764) para que la contesten en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de lo normado en los arts. 298 y 531 del CPC. Intímese los en igual plazo a constituir domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificar los actos que se dicten en lo sucesivo por Ministerio de ley. A los efectos consignados en el punto II) librense edictos que se deberán publicar por tres veces dentro de un periodo de cinco (5) días en el Boletín Oficial y un Diario local". SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 diciembre de 2.013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115132 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte N° B-223066/10 Caratulado: EJEUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MONTERO VERÓNICA SOLEDAD", hace saber por medio a la Sra. VERÓNICA SOLEDAD MONTERO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR de Jujuy, 12 de NOVIEMBRE de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA S.A en contra del Sra. VERÓNICA SOLEDAD MONTERO, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$1459), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) por su

actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235).-4°) Notificar al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del C.P.C) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber: FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- ANTE MI: DRA: MARIA SUSANA ZARIF- SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115110 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL EXPTE. N° B-253954/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ LOPEZ, JUAN CARLOS", sea ha dictado el siguiente decreto: Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado SR. LÓPEZ, JUAN CARLOS mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 82/100 CTVOS (\$5177,82) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS UN MIL TREINTA Y CINCO CON 56/100 CTVOS (\$1035,56) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ: DR. MAURO R. DI PIETRO-FIRMA HABILITADA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de NOVIEMBRE de 2.013.

07/10/12 FEB. LIQ. 115108 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte N° B-224552/11 Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ JUÁREZ MARTÍN ARNALDO", hace saber por medio al SR. MARTÍN ARNALDO JUÁREZ que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR de Jujuy, 11 de NOVIEMBRE de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CARSA S.A en contra del Sr. MARTÍN ARNALDO JUÁREZ, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS: MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1640,21), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que en caso de mora, devengare un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235).-4°) Notificar al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del C.P.C) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber: FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- ANTE MI: DRA: MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115107 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. EXPTE. N° B-254.073/11 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ FABREGO CELSO " se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2011 cita y emplaza. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. FABREGO CELSO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA CON 07/100 CTVOS (\$660,07) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CIENTO VEINTIDOS (\$122), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MÍ: Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2.013.

05/07/10 FEB. LIQ. 115102 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. B-223222/10 caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S. A. C/ FERNANDEZ ALFARO WALTER, cita y emplaza a la demandada Sr. FERNANDEZ ALFARO WALTER, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE CON 55/100 CTVOS (\$11087,55) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$2217) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 Diciembre de 2.013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115103 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: REF. EXPTE. N° B-254369/11, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PATAGUA, ERNESTO, cita y emplaza el demandado SR PATAGUA ERNESTO, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 CTVOS (\$1562,10) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 63/100 (\$ 468,63), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ- Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira- Secretaria.- Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° 2: San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115111 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. EXPTE. N° B-270827/12 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ MARTÍNEZ ANDRÉS" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2012, **cita y emplaza** Téngase por presentado a la DRA. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CREDINEA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, librese en contra del demandado Sr. MARTÍNEZ ANDRÉS mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 CTVOS (\$9664,50) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 90/100 CTVOS (\$1932,90), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ:- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2.013.

07/10/12 FEB. LIQ. 115109 \$ 135,00.-**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, en el Expte. N° C-012582/13, caratulado: Sucesorio Ab-intestato APAZA, SATURNINO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO APAZA, DNI. 3.999.765. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 114842 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CAMACHO, DNI 13.889.112. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvana Rodríguez Álvarez-Firma Habilitada-. San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 114845 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy, con domicilio en calle Independencia esq. Lamadrid 1° piso, en el Expte. N° C-09250/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SALAZAR HUGO RAÚL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante HUGO RAÚL SALAZAR, DNI N° 8.302.982, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2.013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 114846 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada), San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: DON RAMÓN ALEJANDRO SALAZAR. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada). San Pedro de Jujuy, 12 de diciembre de 2.013.-

05/07/10 FEB. LIQ. 114850 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- Secretaria N° 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de GLORIA DANIELA ALEMÁN, DNI N° 34.524.2019.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria N° 1: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 04 de febrero del 2014.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115122 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° A-38.866/89 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DON NÉSTOR ROMERO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NÉSTOR ROMERO, D.N.I. N° 10.009.114. Publíquese por tres veces por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira. San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2014.-

05/07/10 FEB. LIQ. 115123 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-270.280/12; caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: DON PABLO DANIEL RODRÍGUEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DANIEL RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 26.451.520.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Secretaria Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2014.

05/07/10 FEB. LIQ. 115124 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de TEOFILO LÓPEZ, D.N.I. N° 3.963.968 y HAYDEE ISABEL CORIA D.N.I. N° 9.641.150.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dr. MAURO DI PIETRO-Secretario c/Firma Habilitada San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115129 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante GONZÁLEZ FELIACIANO, D.N.I. N° 10.805.726. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Beatriz Borja-. San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115128 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, en el Expte. N° B-224643/12, caratulado: Sucesorio Ab-intestato MARTÍNEZ SERRANO, ALEJANDRO; UGARTE, CLARA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARTÍNEZ SERRANO, C.I. 22.933 y de CLARA UGARTE, DNI. 93.489.746. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115126 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: DON OSCAR RAFAEL PORTAL, D.N.I. N° 28.763.802.- (Expte. N° D-004167/13) Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta. San Pedro de Jujuy, 30 de diciembre de 2.013.-

07/10/12 FEB. LIQ. 115137 \$ 35,00.-